

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

2019-00510 Verbal de GUILLERMO ALFONSO CHAVES VARGAS contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, en cuanto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida dentro de este proceso, calendada 30 de octubre de 2020 y notificada por estado del 3 de noviembre de 2020, no fue formulado dentro de la oportunidad correspondiente, toda vez que aparece remitido el 12 de noviembre de 2020, se rechazará el mismo por extemporáneo.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida dentro de este proceso, por no estar presentado dentro de la oportunidad legal.

SEGUNDO: Por la secretaría del juzgado, efectúese la liquidación de costas en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso e inclúyase en la cuantificación las agencias en derecho fijadas en el numeral 5° de la sentencia del 30 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

(2)

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 015 Hoy tres (3) de marzo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

187461efc082792cd1e06a2b1c0ffd88881086467496fd93abc4679fdc02b04a

Documento generado en 02/03/2021 09:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00510 Verbal de GUILLERMO ALFONSO CHAVES VARGAS contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Se arriba al plenario escrito por parte del apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita que se remita el proceso de la referencia al *ad quem* con el fin de que se surta el trámite de apelación de la segunda instancia; sin embargo, se debe tener en cuenta que, en auto de esta misma calenda, se negó conceder la alzada por ser extemporánea, por lo que el demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Por otro lado, comoquiera que obra en el expediente copia de decisión adoptada en estrados por parte del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, de acuerdo con la cual decretó la prueba trasladada consistente en que se remitan todas las pruebas que se decretaron dentro del proceso de la referencia, se ordenará oficiar por la secretaría con la finalidad de que se remitan las copias solicitadas.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: La parte demandante deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha, respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida en este proceso.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, remítase la integralidad de la actuación al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

(2)

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 015 Hoy tres (3) de marzo de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47a2dbc22c09d65b2410347f3f952ea96be668dd004a72fd901dba0211351b3

Documento generado en 02/03/2021 09:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>